

Cuauhtémoc.

ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2019.

En cumplimiento a lo establecido en La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a las 10:30 horas del 29 de marzo de 2019, en la sala de juntas de juntas del área de Concejales de la Alcaldía en Cuauhtémoc, estando presentes Bertín Miranda Villalobos, City Manager y suplente del Presidente del Comité de Transparencia; Nancy Paola Ortega Castañeda, Jefa de la Unidad Departamental y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; Ramsses Álvarez Gómez, Subdirector de Calificación de Infracciones y suplente del Director General de Asuntos Jurídicos y Servicios Legales e Integrante; Olga Gutiérrez Soriano, Jefa de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración y suplente del Director General de Administración e Integrante; José Pablo Paredes Sotelo, Jefe de Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Invitada Permanente; Roxana de la O Acuña, Subdirectora de Recursos Materiales y suplente de la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales e Invitada Permanente, previa convocatoria, se llevó a cabo la Octava Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

II. RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN.

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de reserva propuesta por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Servicios Legales, respecto de la información que da atención a las solicitudes con número de folio **0422000015619, 0422000015719, 0422000015819, 0422000015919, 0422000016019 y 0422000016119.**

Al respecto, conviene destacar que toda vez que le particular, a través de los folios citados con antelación, solicitó diversa información relacionada con el establecimiento Toledo Roof Top y el expediente TJ-I-86103/2018, motivo por el cual se procedió a analizar la clasificación de la información en bloque. Dichas solicitudes fueron turnadas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Servicios Legales, unidad administrativa competente para conocer de lo requerido por el particular.

Cuahtēmoc.

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN
CUAUHTÉMOC, CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2019.**

En respuesta, dicha unidad administrativa manifestó que derivado del juicio de nulidad TJ-I-86103/2018 en contra del establecimiento mercantil con giro de restaurante ubicado en Toledo 39, Colonia Juárez de esta Alcaldía, se encuentra en procedimiento, por lo cual solicitó la reserva de la información contenida en el expediente en comento.

Lo anterior, toda vez que de divulgarse se obstaculizaría dicho juicio, la cual tiene por objeto que se cumplan las disposiciones normativas, las cuales están establecidas en ordenamientos para las partes que actúan.

En ese sentido, la unidad administrativa requirió al Comité de Transparencia clasificar como reservado el expediente requerido en los diversos folios anteriormente citados, por un plazo de 3 años, toda vez que, la resolución administrativa aún puede ser impugnada por alguno de los medios de defensa establecidos en la Ley de Justicia Administrativa para la Ciudad de México, es decir, no ha causado estado.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se considera que resulta procedente la reserva de información. Resulta importante precisar que, una vez que se agote la causal de reserva, dicha información tomará el carácter de información pública, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener el expediente.

Una vez analizada la clasificación propuesta por la unidad competente, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 01-08SE-29032019

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación como reservada que da atención a las solicitudes con número de folio 0422000015619, 0422000015719, 0422000015819, 0422000015919, 0422000016019 y 0422000016119, a saber, los documentos contenidos en el expediente TJ-I-86103/2018,*

Cuauhtémoc.

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN
CUAUHTÉMOC, CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2019.**

*propuesta por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Servicios Legales,
por un periodo de 3 años contados a partir de esta fecha.*

TERCERO. *Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el
presente acuerdo al solicitante y de respuesta en los términos establecidos en
la Ley de la Materia.*

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de reserva propuesta por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Servicios Legales, respecto de la información que atiende a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0422000019219**.

Al respecto, conviene destacar que toda vez que el particular solicitó el expediente del procedimiento de visita de verificación con número de expediente **AC/DGG/SVR/OVE/049/2019**. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Servicios Legales, unidad administrativa competente para conocer de lo requerido por el particular.

En respuesta, dicha unidad administrativa manifestó que con fecha 26 de enero de 2019 se llevó a cabo la visita de verificación administrativa con número de acta **AC/DGG/SVR/OVE/049/2019**, en relación al establecimiento mercantil ubicado en Calzada San Antonio Abad, número 39, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que se encuentra substanciando el procedimiento y una vez concluido se emitirá la resolución administrativa correspondiente. En ese sentido, propuso al Comité de Transparencia clasificar como reservada el expediente en comento.

Lo anterior, toda vez que de divulgarse se obstaculizaría dicho juicio, la cual tiene por objeto que se cumplan las disposiciones normativas, las cuales están establecidas en ordenamientos para las partes que actúan.

En ese sentido, la unidad administrativa requirió al Comité de Transparencia clasificar como reservado el expediente requerido en los diversos folios anteriormente citados, por un plazo de 3 años, toda vez que, la resolución administrativa aún puede ser impugnada por alguno de los medios de defensa establecidos en el artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, es decir, no ha causado estado.

Cuahtēmoc.

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN
CUAUHTÉMOC, CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2019.**

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se considera que resulta procedente la reserva de información. Resulta importante precisar que, una vez que se agote la causal de reserva, dicha información tomará el carácter de información pública, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener el expediente.

Una vez analizada la clasificación propuesta por la unidad competente, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 02-08SE-29032019

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación como reservada que da atención a la solicitud con número de folio **0422000019219**, a saber, el expediente **AC/DGG/SVR/OVE/049/2019**, propuesta por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Servicios Legales, por un periodo de 3 años contados a partir de esta fecha.*

TERCERO. *Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de respuesta en los términos establecidos en la Ley de la Materia.*

III. ASUNTOS GENERALES

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 11:00 horas del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaria Técnica, vocales e invitados.



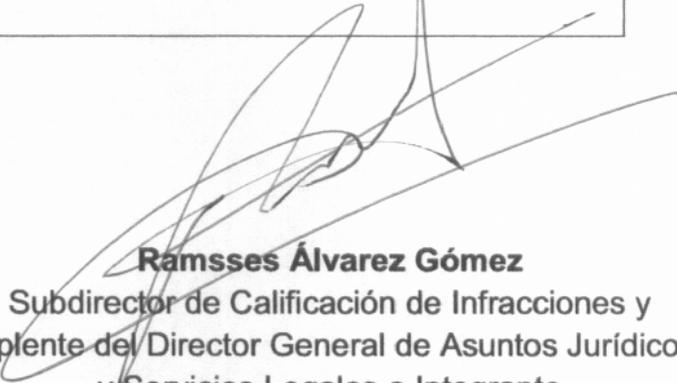
Bertín Miranda Villalobos
City Manager y
Suplente del Presidente del Comité

Cauhtémoc.

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN
CUAUHTÉMOC, CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2019.**


Olga Gutiérrez Soriano

J.U.D de Control y Gestión
Suplente del Director General de
Administración e Integrante


Ramsses Álvarez Gómez

Subdirector de Calificación de Infracciones y
suplente del Director General de Asuntos Jurídicos
y Servicios Legales e Integrante


Roxana de la O Acuña

Subdirectora de Recursos Materiales y
suplente de la Directora de Recursos
Materiales y Servicios Generales e Invitada
Permanente


José Pablo Paredes Sotelo

Representante del Órgano Interno de Control de la
Alcaldía en Cauhtémoc
Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control e Invitada Permanente


Nancy Paola Ortega Castañeda
J.U.D de Transparencia
Secretaría Técnica

Esta foja forma parte del acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Cauhtémoc, celebrada el 29 de marzo de 2019.